



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 281 Ejemplares  
20 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Jueves 18 de Julio de 2019

No. 136

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 16-2019  
Decreto de Adhesión al "Tratado  
de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras  
Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual  
o con otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso".....6373

Acuerdo Presidencial No. 83-2019.....6373  
Acuerdo Presidencial No. 100-2019.....6373  
Acuerdo Presidencial No. 101-2019.....6374  
Acuerdo Presidencial No. 102-2019.....6374  
Acuerdo Presidencial No. 103-2019.....6374  
Acuerdo Presidencial No. 104-2019.....6375

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C.P.A.....6375

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Selectiva No. MHCPDAC- LS-008-06-2019.....6377

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

"Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua  
(CANATUR)".....6377

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo 003-2019.....6381

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Convocatoria.....6383

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marca de Fábrica, Comercio y Marca de Servicio.....6383

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Selectiva No. BCN-14-57-19.....6390

### SECCIÓN MERCANTIL

Citación.....6390

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....6391

6372

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**DECRETO PRESIDENCIAL No. 16-2019**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

**CONSIDERANDO**

**I**

**RECONOCIENDO** que Nicaragua es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), desde el año 1985.

**II**

**RECORDANDO** los principios de no discriminación, de igualdad de oportunidades, de accesibilidad y de participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**III**

**TENIENDO EN CUENTA** Que la Adhesión de Nicaragua a este Tratado, facilitará el acceso a las obras literarias y artísticas en formato accesible en beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**DE ADHESIÓN AL “TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO”**

**Artículo 1.** Adherirse al “TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO” Hecho en Marrakech el 27 de junio del año dos mil trece.

**Artículo 2.** Remitir al Poder Legislativo el presente Decreto de Adhesión para su respectiva aprobación.

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día quince de julio del año dos

mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 83-2019**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Gilda María Bolt González**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de El Salvador.

**Artículo 2.** Por consiguiente quedan cancelados sus nombramientos contenidos en los siguientes Acuerdos Presidenciales:

- Acuerdo Presidencial N° 239-2007, de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.86 del nueve de mayo del año dos mil siete.
- Acuerdo Presidencial N° 141-2014, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil catorce, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.159 del veintidós de agosto del año dos mil catorce, con relación a la facultad de atender los asuntos relacionados al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), quedando vigente su rango de Viceministra de Relaciones Exteriores.
- Acuerdo Presidencial N° 01-2017, de fecha once de enero del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.10 del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día catorce de junio del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 100-2019**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento del Compañero **Maher Hani Rimawi**, en el cargo de Cónsul General de la República de Nicaragua en la República de

El Salvador, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 72-2008 de fecha veinte de febrero del año dos mil ocho, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 44 del 3 de marzo del mismo año.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día catorce de junio del año dos mil diecinueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de julio del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 101-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Dejar sin efecto el nombramiento de la Compañera **Esther Margarita Carballo Madrigal**, en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante la Santa Sede.

**Artículo 2.** Por consiguiente queda cancelado el Acuerdo Presidencial No. 157-2017 de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 202 del veinticuatro de octubre del mismo año.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de julio del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 102-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Nómbrase a la Compañera **Gilda María Bolt González**, con Rango de Vice Ministra de Relaciones Exteriores, en el alto cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante la Santa Sede.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de julio del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL No. 103-2019

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Autorizar al Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), para que presente para aprobación del Consejo Directivo, el traspaso a favor del Estado de la República de Nicaragua del bien inmueble que se describe a continuación: propiedad ubicada en la ciudad y municipio de Managua, en el sector del Parque las Piedrecitas, Distrito II, con un Área catastral de un mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados (1,962.00 m<sup>2</sup>), equivalentes a dos mil setecientos ochenta y dos punto noventa y tres varas cuadradas (2,782.93 vrs<sup>2</sup>), Parcela Catastral Número: 5374-4192-1044-26, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: **NORTE:** Lote N° 1, del señor Alejandro Burgos B. y calle en medio, Lote N° 2 de la señora Pastora Romero de Cors y doña María Luisa Romero de Olivera; **SUR:** Terrenos del Gobierno de Nicaragua; **ORIENTE:** Lote N° 7, del señor José Rodríguez Salinas; y **OCCIDENTE:** Propiedad Privada. Inscrito bajo el Número 11661; Tomos 1261; Folio 108, Asiento 13°, Columna de Inscripciones, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

**Artículo 2.** Autorizar a la Procuradora General de la República, en su calidad de Representante Legal del Estado de la República de Nicaragua, para que, junto con el Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, procedan a suscribir Escritura Pública de traspaso a favor del Estado de la República de Nicaragua del bien inmueble descrito en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 3.** Autorizar a la Procuradora General de la República para que incluya en el contrato de traspaso, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua.

**Artículo 4.** Autorizar a la Procuradora General de la República, para que ejecute todos los actos jurídicos, judiciales, administrativos, notariales y registrales necesarios para cumplir con lo prescrito en el artículo 1 de este Acuerdo; conforme los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación nacional.

**Artículo 5.** Sirva la Certificación de este Acuerdo, así como, el de la Toma de Posesión de la Procuradora General de la República y del Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, como suficientes documentos habilitantes para acreditar sus representaciones.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de julio del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### **ACUERDO PRESIDENCIAL No. 104-2019**

El Presidente de la República de Nicaragua,  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere  
la Constitución Política

#### **ACUERDA**

**Artículo 1.** Otórguese Plenos Poderes al Compañero Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba el "Acuerdo por el que se establece una Asociación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Centroamérica, que será firmado en Managua, Nicaragua el 18 de julio de 2019".

**Artículo 2.** La certificación de este Acuerdo Presidencial es suficiente para acreditar la facultad del Compañero Orlando Salvador Solórzano Delgadillo, para actuar en representación del Gobierno de la República de Nicaragua de conformidad con el contenido del Artículo 1 del presente instrumento.

**Artículo 3.** Déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 86-2019, del 21 de junio del 2019, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 120 del 26 de junio de 2019.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día doce de julio del año dos mil diecinueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

---

#### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

---

Reg. 1888 – M. 23248505 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 101-2019**  
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta. Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que la Licenciada **MARGARITA YOLANDA MARTÍNEZ ROCHA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-191052-0001S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **231-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público No. **GDC-801687** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los tres días del mes de junio del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil diecinueve.

##### **II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **988** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### **POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y al cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARGARITA YOLANDA MARTÍNEZ ROCHA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que iniciará el veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve y finalizará el veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO:** Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1900- M.23356228- Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 113-2019  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **GERALD MANUEL MEJÍA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-180772-0029S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **133-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el dos de junio del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público No. **GDC- 801699**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los catorce días del mes de junio del dos mil diecinueve.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3196** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y Cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **GERALD MANUEL MEJÍA CASTAÑEDA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiuno de junio del año dos mil diecinueve y finalizará el veinte de junio de año dos mil veinticuatro.**  
**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecinueve (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui** Director de Asesoría Legal.

Reg. 1862 - M. 22510550 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 114-2019  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **CLARIVETH TORRES MOLINA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **001-150485-0031X**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **094-2014**, emitido por el Ministerio de Educación, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el veintinueve de abril del año dos mil diecinueve. Garantía de Contador Público No. **GDC-801700**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los catorce días del mes de junio del dos mil diecinueve.

**II**

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Norwin Rocha Castillo**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3446** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **CLARIVETH TORRES MOLINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintiuno de junio del año dos mil diecinueve y finalizará el veinte de junio del año dos mil veinticuatro.**

**SEGUNDO:** Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecinueve. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 1926 – M. 23563491 – Valor C\$ 95.00

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO  
DIVISION DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES  
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artos 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	<b>LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-008-06-2019</b>
Objeto de la Contratación	<b>“SUMINISTRO DE AGUA (DIFERENTES PRESENTACIONES)”</b>
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdoba Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día viernes 26 de Julio a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro. El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 18 de Julio del 2019 en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 18 al 25 de Julio del 2019, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General

Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 15 de Julio del 2019. (f) Ericka Saldaña Estrada, Directora de Adquisiciones y Contrataciones, MHCP.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 1863 – M. 2304216 – Valor C\$ 805.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

*El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada “CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR)”, le fue otorgado la anotación del Registro mediante Acuerdo Ministerial MIFIC número 069-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número diecinueve (19), del veintinueve de enero del dos mil quince e inscrita bajo el número identificativo 92-I; ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, el registro de Reforma Parcial al artículo treinta y siete de sus Estatutos. Solicitud presentada ante esta autoridad administrativa el siete de mayo del dos mil diecinueve por Luz Mirella Valenti García, en su carácter de Presidenta de la Entidad denominada “Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR)”, de conformidad a RESOLUCION ADMINISTRATIVA de las once de la mañana del cuatro de julio del dos mil diecinueve, ante la solicitud presentada, se resuelve proceder a Registrar las Reforma Parcial únicamente al artículo treinta y siete de los Estatutos y proceder a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Habiendo constatado lo antes señalado y revisando el Testimonio de Escritura Pública número Ciento Diecisiete (117) Protocolización de Certificación de Acta de Asamblea General Ordinaria de Miembros, celebrada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del cuatro de julio del dos mil diecinueve, ante el oficio del Notario Público Yorly Johana Soza Garcí; y que no existen impugnaciones que impida dar trámite a la solicitud de reforma parcial realizada por Luz Mirella Valenti García, en su carácter de Presidenta de la Entidad denominada “Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR)”. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC: RESUELVE ÚNICO: Autorícese y regístrese la modificación Parcial únicamente al artículo treinta y siete de los Estatutos de la entidad “Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR)”. Este documento es exclusivo para publicar inscripción de Reforma Parcial únicamente al artículo treinta y siete de los Estatutos de la Entidad denominada “CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR)” en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, el cuatro de julio del dos mil*

diecinueve. (f) *Johanna E. Varela Martínez, Responsable de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales MIFIC.*

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA  
Y FOMENTO EMPRESARIAL**

*El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. POR CUANTO Que la entidad denominada "CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR)", le fue otorgado la anotación del Registro mediante Acuerdo Ministerial MIFIC número 069-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número Catorce (14), del veintidós de enero del dos mil quince e inscrita bajo el número identificativo 69-I; ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, el registro de Reforma parcial únicamente al artículo treinta y siete de sus Estatutos. POR TANTO De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. ACUERDA 1. Inscríbese la Reforma Parcial únicamente al artículo treinta y siete de los Estatutos de la entidad denominada CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR)". Que integra y literalmente dice: "TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECISIETE (117). PROTOCOLIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS. - En la ciudad de Managua a las once de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, YORLY JOHANA SOZA GARCÍA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, de este domicilio y titular de cédula de identidad nicaragüense número cuatro, cuatro, uno, guion, dos, cuatro, cero, dos, siete, siete, guion, cero, cero, uno, uno, D (441-240277-0011D), debidamente autorizada para cartular durante el quinquenio que finalizará el día dos de junio del año dos mil veinticuatro. Comparece la señora LUZ MIRELLA VALENTI GARCÍA, mayor de edad, soltera, Licenciada en Comunicación y Periodismo, de este domicilio, titular de cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guion, cero, nueve, cero, tres, cinco, nueve, guion, cero, cero, cuatro, nueve, P (001-090359-0049P). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente, quien se ha identificado en la debida forma legal y que a mi juicio tiene suficiente capacidad legal civil para obligarse, contratar y especialmente para el otorgamiento de este acto, en el que comparece en su calidad de Apoderada Generalísima y como actual Presidente de la CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR), entidad de naturaleza gremial sin fines de lucro, constituida bajo las leyes de la República de*

Nicaragua mediante Testimonio de Escritura Pública número Dos (02) de Acta Constitutiva y Estatutos celebrada en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día nueve de Febrero del año mil novecientos sesenta y seis ante el oficio del Notario Salvador Ismael Delgadillo Ferrari, la que mediante Decreto Ejecutivo número Quinientos treinta y dos del veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y seis, se le otorga personería jurídica a la entidad CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR) publicado en La Gaceta Diario Oficial Número Doscientos Setenta (270) del veintiséis de Noviembre del año mil novecientos setenta y seis y cuyos Estatutos fueron inscritos en el Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo setecientos treinta y seis (736) del folio quinientos dos al quinientos trece (502/513), su primer reforma a Estatutos realizada en Escritura Pública Número Veintitrés (23) de Protocolización de Documento otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticinco de Mayo del año dos mil cuatro ante el oficio del Notario César Augusto Grijalva Bermúdez y publicada en La Gaceta Diario Oficial Número Ciento Cincuenta y Uno (151) del cuatro de agosto del año dos mil cuatro; y su segunda y última reforma a Estatutos realizada en Escritura Pública número Veintisiete (27) otorgada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintiuno de mayo del año dos mil doce ante el oficio del Notario José Benito Suazo Montenegro y publicada en La Gaceta Diario Oficial número Ciento Veinticinco (125) del seis de julio del año dos mil once; y otorgándosele anotación de registro mediante Acuerdo Ministerial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) número cero, seis, nueve, guion, dos mil catorce (069-2014), publicado en La Gaceta, Diario Oficial número Diecinueve (19) del veintinueve de enero del año dos mil quince, e inscrita en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio bajo el número identificativo Noventa, guion, Primero (90-I). La compareciente acredita su representación con Testimonio de Escritura Pública número trescientos setenta y seis (376) de Poder Generalísimo otorgada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del seis de mayo del año dos mil dieciséis ante el oficio de la Notario Geraldine de la Concepción Useda Contreras e inscrita el once de mayo del año dos mil dieciséis bajo el Número cincuenta mil quinientos treinta y nueve (50,539); Folios del doscientos catorce al doscientos diecinueve (214/219); Tomo quinientos cincuenta y uno (551) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Departamento de Managua y con Certificación de Acta Número Ciento Veinte (120) en la que es electa como Presidenta de Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR) por el período de dos años, Certificación de Acta que insertaré en lo sucesivo de la presente. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados, que estos fueron emitidos en forma legal y que conceden las facultades suficientes para que la compareciente otorgue el presente instrumento y en el carácter en que comparece dice: ÚNICA (PROTOCOLIZACIÓN). Que comparece ante la suscrita Notario a fin que sea protocolizada la Certificación del Acta que me presenta y que procedo a insertar y que,

íntegra y literalmente dice: "CERTIFICACIÓN. Yo, YORLY JOHANA SOZA GARCÍA, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, titular de cédula de identidad nicaragüense número cuatro, cuatro, uno, guion, dos, cuatro, cero, dos, siete, siete, guion, cero, cero, uno, uno, D (441-240277-0011D), de este domicilio, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día dos de junio del año dos mil veinticuatro. CERTIFICO: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR), en donde consta el Acta número ciento veinte (120), que corre del folio número Trescientos Setenta y Uno y Trescientos Setenta y Seis (371 al 376) la que en su parte conducente dice literalmente: "ACTA NÚMERO CIENTO VEINTE (120). ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR). En la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en el Hotel Hyatt Place Managua, reunidos para celebrar Asamblea General Ordinaria de Miembros, convocados previamente a la celebración de este acto, se reúnen con la presencia de los miembros. AEROMUNDO, representado por Carlos Warner Schütze Castrillo; Alfonso Ignacio Guerrero Bendaña ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES (ANAVYT), representado por Carlos Warner Schütze Castrillo y Alfonso Ignacio Guerrero Bendaña; ASOCIACIÓN DE AGENCIAS DE HOTELES DE NICARAGUA (ASHOTNIC), representado por Álvaro Daniel Diéguez Marroquín y José Enrique Solórzano Pérez Alonzo; ASOCIACIÓN DE LINEAS AEREAS (ALA), representado por Iván Cortez y María José Briones Valdivia, ASOCIACIÓN DE RENTADORES DE AUTOS (ARVENIC), representado por Mario Pablo Oviedo Cogorno y Alvaro Javier Baltodano Medrano; ASOCIACIÓN DE RESTAURANTES DE MANAGUA (ARM) representado por René Hans Hauser y Juan Gutiérrez Lobo; Juan Carlos Gutiérrez ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE TURISMO RECEPTIVO (ANTUR), representado por Claudia Vanessa Aguirre Ortiz y Axel Melchor Strehlow; Jan Strik ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE INVERSIONISTAS Y DESARROLLADORES (ANID), representado por Sergio David Corrales Montenegro y Luz Mirella Valenti García; AEROLIBRE representado por Luz Mirella Valenti García, (Acreditado con Carta Poder); ALAMO RENT A CAR (Autos de Alquiler) representado por Álvaro Javier Baltodano Medrano; ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE PEQUEÑOS HOTELES DE NICARAGUA (HOPEN) representado Héctor José Jiménez Sáenz y René José Sándigo Campos; AVENTURA TOURS, S.A. representado por José León Talavera Salinas (Acreditado con Carta Poder); AZOR, S.A. (HOTEL AQUA TOLA) representado por Christian Mezarra; BARRIO CAFÉ, representado por Felipe Talavera; COMTECH, representado por Lucía Morales; CALVET & ASOCIADOS representado por Axel Melchior Strehlow; CENTURY TRAEI, representado por Helmut Alfonso Pérez López; CENTURY RENT A CAR, representado por Joshua Barahona Herrera; CORRALES & ASOCIADOS representado por Sergio David Corrales Montenegro; COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. representado por Mario Pablo Oviedo Cogorno

(Acreditado con Carta Poder); COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA, S.A. representado por Mario Pablo Oviedo Cogorno (Acreditado con Carta Poder); DESARROLLO ANESSE, S.A. representado por Ronaldo José Gaitán Díaz; DOLLAR RENT A CAR, representado por Mario Pablo Oviedo Cogorno; E. CASTILLO ADVISORS, S.A. representado por Sergio Arguello Pereyra, GARCÍA & BODÁN, representado por Eduardo Antonio Cabrales Cuadra; GRAN PACIFICA, representado por Valeria Espinoza; HOTEL BEST WESTERN LAS MERCEDES representado por Álvaro Daniel Diéguez Marroquín (Acreditado con carta poder), BOSQUES DEL MAR, representado por José León Talavera Salinas, (Acreditado con carta poder); HOTEL CAMINO REAL representado por Álvaro Daniel Diéguez Marroquín (Acreditado con carta poder); HOTEL CROWNE PLAZA, representado por Álvaro Daniel Diéguez Marroquín (Acreditada con carta poder); HOTEL HILTON PRINCESS representado por Alvaro Daniel Diéguez Marroquín (Acreditado con carta poder); HOTEL HOLIDAY INN, representado por José Enrique Solórzano; HOTEL HYATT PLACE, representado por Andrés Rosero; HOTEL LA GRAN FRANCIA, representado por Grisele Camille; HOTEL LA PERLA, representado por Rafael Solórzano; HOTEL LOS VOLCANOS, representado por Juana V. Cabrera; HOTEL MANSION TEODOLINDA, representado por Alvaro Daniel Diéguez Marroquín (Acreditado con carta poder); HOTEL MORGAN'S ROCK, representado por Claire Poncon; HOTEL PLAZA COLON representado por Xochilt María Aguirre Bucardo; HOTEL YEMA YA ISLAND HIDEAWAY & SPA (TIGRI S.A.), representado por Néstor Blanco; MADERA MANAGMENT COMPANY, representado por José León Talavera Salinas; MARINA PUESTA DE SOL, representado por Roberto Membreño; NICARAGUA TURISMO E INVERSION, representado por Carmen María Elizondo Flores; RESTAURANTE INTERMEZZO DEL BOSQUE, representado por José León Talavera Salinas (Acreditado con carta poder); RESTAURANTE ROSTIPOLLOS, representado por Juan Carlos Gutiérrez Lobo; TACA, representado por Irma Flores; TREE CASA, representado por Allan Alberto Cordero Román; VALENTI COMPALÍA LTDA, representada por Luz Mirella Valenti García (Acreditado con carta poder); VARIETADES EXCLUSIVAS TURISTICAS, representado por José León Talavera Salinas (Acreditado con carta poder); VIAJES PREMIER, representado por Alfonso Ignacio Guerrero Bendaña; CONSEJO DE REPRESENTANTES DE CAPÍTULOS TERRITORIALES DE CANATUR representado por los señores Francisco Arturo Cano Díaz y Edelmira Acevedo Álvarez; para tratar los siguientes puntos de agenda: 1. Himno Nacional.- 2. Comprobación de quórum y aprobación del Acta de la anterior Asamblea General de Miembros.- 3. (Inconducente).- 4. (Inconducente).- 5. (Inconducente).- 6. Reforma al Art. 37 de los Estatutos referente al quórum para las Asamblea cuando no hay quórum en primera convocatoria.- 7. Elección de la Presidencia de CANATUR y de los dos Directores de los miembros independientes (Art. 40 de los Estatutos). 8.- (Inconducente).- 9. (Inconducente).- 10. Varios.- A continuación se desarrollan los puntos de Agenda.- Se inicia con la entonación del Himno Nacional por parte de los presentes.- Comprobado



**GARCÍA**, libro este Primer Testimonio compuesto de tres folios útiles de papel sellado de ley identificados con número de serie P 5691872, P 5691873 y P 5691874, los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve. Aparece firma ilegible y sello de la Notario Público Orly Johana Soza García Abogado y Notario Público". **Hasta aquí la inserción. 2. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.**

*Dado en la Ciudad de Managua, el cuatro de julio del dos mil diecinueve. (f) Johanna E. Varela Martínez, Responsable de Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales MIFIC.*

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 1886 – M. 23258515 – Valor C\$ 580.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO  
003-2019**

El suscrito Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 5 y 7 de La Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas, artículo 2, numeral 5), artículo 11, numeral 2 y 3 artículo 13, numeral 12 y artículo 14, del Decreto No.128-2004, Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, publicado en la Gaceta No. 238 del siete de Diciembre del 2004.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con lo establecido en el Arto. 7, literal f) del Decreto No. 1053 Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), es atribución del Director General elaborar y modificar los Reglamentos para la organización interna de la Institución, lo cual está en concordancia con lo prescrito en el Arto. 165 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales el cual establece que TELCOR está facultado para dictar reglamentos específicos y normas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**II**

Que tal como lo establece el Arto. 7 del Decreto Presidencial No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR", para el mejor cumplimiento de los fines de dicha Institución, en su organización interna contará con diversos órganos administrativos que garanticen ininterrumpida y eficientemente los diversos servicios que presta a operadores de telecomunicaciones, usuarios de tales servicios y público en general.

**III**

Que TELCOR, a las ocho y diez minutos de la mañana del quince de febrero del año dos mil cinco, emitió el Acuerdo Administrativo No. 013-2005, mediante el cual estableció

su estructura funcional interna indicando recursos humanos, personas, cargos y salarios, lo cual no estaba ajustado a su base legal contenida en el Decreto Presidencial No. 128-2004, y desde su emisión a esta fecha se ha comprobado que los resultados de tal estructura son inadecuados en cuanto a lograr niveles satisfactorios de desarrollo en materia de recursos humanos, razón por la cual se hace necesaria la derogación y sustitución del citado Acuerdo Administrativo por un nuevo marco normativo que a lo interno de la Institución refleje los órganos administrativos adecuados a lo establecido en el citado Decreto Presidencial No. 128-2004.

**IV**

Que de igual manera y en base a lo expuesto en el Considerando que antecede, habrá que derogar y dejar sin efecto el Acuerdo Administrativo 016-2005 que TELCOR emitió a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil cinco, pues dicho Acuerdo no tuvo más función que fijar el termino de 180 días para que entrara en vigencia el Acuerdo Administrativo No. 013-2005, por lo que a esta fecha no existe sustento legal alguno para mantenerlo en vigencia.

**POR TANTO, ESTA AUTORIDAD,**

**ACUERDA:**

**I.- Establecer la estructura funcional interna de TELCOR, como se indica a continuación:**

**DIRECCION SUPERIOR**

No.	CARGO	CATEGORIA
1	Director General	
2	Sub Director General	
3	Jefa de Despacho	
4	Asistente de Despacho	

**ORGANOS DE CONTROL INTERNO**

No.	CARGO	CATEGORIA
1	Auditor Interno	
2	Supervisor	
3	Auxiliar	
4	Asistente	

**ORGANO DE ASESORIA**

No.	CARGO	CATEGORIA
1	Director	
2	Coordinador de Departamento	
3	Asesor Jurídico	III II I

4	Asistente Jurídico	III
		II
		I
5	Asistente	III
		II
		I

## ORGANOS DE APOYO Y DE LINEA

No.	CARGO	CATEGORIA
1	Director	
2	Jefe de Unidad	
3	Coordinador de Departamento	
4	Especialista	III
		II
		I
5	Analista	III
		II
		I
6	Asistente	III
		II
		I
7	Pasante	II
		I

## DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

No.	CARGO	CATEGORIA
1	Director	
2	Coordinador de Departamento	
3	Especialista	III
		II
		I
4	Coordinador de Sección	IV
		III
		II
		I
5	Analista	III
		II
		I
6	Asistente	III
		II
		I
7	Responsable de Área	

8	Supervisor	III
		II
		I
9	Mecánico	III
		II
		I
10	Supervisor de Seguridad	III
		II
		I
11	Agente de Seguridad Interna	III
		II
		I
12	Recepcionista	II
		I
13	Entrenador Deportivo	
14	Conductor Mensajero	III
		II
		I
15	Operador de Servicios Generales	III
		II
		I
16	Conserje	III
		II
		I

II.- La Dirección de Recursos Humanos tendrá a su cargo, además de las funciones establecidas por el Decreto Presidencial No. 128-2004, la de establecer una tabla de puestos y salarios, procurando que las Políticas que implemente de Recursos Humanos, tenga como objetivo el desarrollo y mejoría de las capacidades de los trabajadores en general, con definición clara de las técnicas de medición y evaluación de puestos; fijándose como meta específica el establecimiento de categorías de atributos mínimos para la ocupación de cargos, como Título Profesional, Experiencia Académica, Experiencia Laboral, entre otras, todo con la debida aprobación de la Dirección General de la Institución.

III.- La Dirección de Recursos Humanos tendrá a su cargo y manejará discrecionalmente, la tabla salarial de Asesores, la que será debidamente aprobada por la Dirección General.

IV.- Deroganse los Acuerdos Administrativos Nos. 013-2005 y 016-2005, emitidos por TELCOR el quince y veintitrés de febrero del año dos mil cinco, respectivamente.

V.- El presente Acuerdo Administrativo que establece la estructura funcional interna de TELCOR entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación posterior en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del catorce de junio del año dos mil diecinueve. (F) Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, Lic. Orlando Castillo Castillo Director General.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 1927 – M. 17119022 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA**

**“Adquisición de Llantas Diferentes Numeraciones”**

1. La División de Adquisiciones e Importaciones de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado Sanitario, ENACAL, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa No. 031-2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de “Adquisición de Llantas de Diferentes Numeraciones”, dentro de un plazo no mayor al indicado en la Sección V “Lista de Bienes y Servicios, Plan de Entrega”, luego de la fecha de firma del Contrato respectivo, en horario de 8:00 AM a 4:30 PM, conforme se indica en carta de notificación adjunta a la Orden de Pedido. Esta contratación será financiada con fondos provenientes de Fondos Propios.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva, se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010” Reglamento General”.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español de forma gratuita en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

4. La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día [\_\_\_\_], mes de [\_\_\_\_] del año [\_\_\_\_] a las [\_\_\_\_] am/pm, en las oficinas de la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua. **NO APLICA**

5. La oferta deberá entregarse en la División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, ubicadas en Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psicosocial José Dolores Fletes, Km. 5 carretera sur, Managua, en idioma español y expresar precios en moneda nacional, a más tardar a las 10:00 A.M. del 30 de julio del año 2019. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta, se presentará en la misma moneda que indique la oferta. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en la Subcláusula 25.2 de la Sección II “Datos de la Contratación, serán aceptadas.

6. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere estaría sujeto a la ejecución de la Garantía de Seriedad de Oferta, conforme a lo estipulado en el último párrafo del Art. 66 de la Ley 737 y literal n) del Arto. 87 del Reglamento de la precitada Ley.

7. Las ofertas serán abiertas en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones e Importaciones, misma

que se encuentra ubicada en el Plantel Central Asososca, contiguo al Hospital Psico.Social José Dolores Fletes, Km 5 Carretera Sur, Managua, a las 10:00 A.M. del 30 de julio del año 2019., en presencia de los Representantes de ENACAL designados para tal efecto, los Oferentes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora División de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Reg. M2868 – M. 23414249 – Valor C\$ 285.00

De conformidad al artículo 152 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos ordena que las solicitudes de registro que se encuentran en trámite en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, continuarán tramitándose de acuerdo a la legislación anterior, en el presente caso se aplican los artículos 35, 91, 92, 93, 95, 96, 97 y 167 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, admítase la solicitud, publíquese por tres veces a costa del interesado y extiéndase:

**AVISO**

Licenciado RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO Apoderado de INDUSTRIAS ALEN S.A. DE C.V. Originaria de México, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CLORALEN**

Para proteger y distinguir: “Blanqueadores de Ropa”.

Clase 3

PRESENTADA: Nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Expediente número: 1995-002270. Managua, Nicaragua veintisiete de junio del año dos mil diecinueve. OPONGASE: ADRIANA DÍAZ MORENO, Registradora Suplente. Secretario.

3-2

Reg. M2791 – M. 23226379 – Valor C\$ 1,305.00

CARLOS EDUARDO TELLEZ PARAMO, Apoderado de TELEVISIA, S.A. de C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

**TUDN**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador; información sobre telecomunicaciones; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta;

radiocomunicación; radiodifusión; servicios de agencias de noticias; servicios de difusión inalámbrica; teledifusión; teledifusión por cable; transmisión de archivos digitales; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de vídeo a la carta; transmisión por satélite; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de protocolo de voz por Internet; provisión de acceso a contenido de audio y vídeo a través de agregadores; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; servicios de acceso a vídeo bajo demanda; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de Internet; servicios de telecomunicación móvil; suministro de acceso a televisión por protocolo de Internet; transmisión de audio por Internet; transmisión de vídeo por Internet [webcasting]; servicios de valor agregado de telecomunicaciones, Servicios de comunicaciones a través de redes de ordenadores; Servicios de comunicaciones a través de redes informáticas; Servicios de comunicaciones a través de terminales de ordenador; Servicios de comunicaciones digitales; Servicios de comunicaciones en línea (online); Servicios de comunicaciones por medios electrónicos; Servicios de comunicaciones radiofónicas, telefónicas y telegráficas; Servicios de comunicaciones telemáticas; Servicios de conversación en línea; Servicios de difusión masiva (emisión); Servicios de emisión de televisión por cable; Servicios de información en materia de redes de comunicaciones electrónicas; Servicios de intercambio electrónico de datos; Servicios de mensajería en línea; Servicios de radiodifusión; Servicios de radiodifusión a través de Internet; Servicios de telecomunicación basados en Internet; Servicios de telecomunicaciones interactivas; Servicios de telecomunicaciones para la distribución de datos; Servicios de telecomunicaciones para pasajeros de aviones; Acceso a conexiones de telecomunicaciones a Internet o a bases de datos; Agencia de prensa; Agencias de información; Agencias de información [noticias]; Agencias de noticias; Servicios de telemática accesibles mediante contraseña; Servicios de televisión por cable; Servicios de transmisión de datos electrónicos; Servicios de transmisión de mensajes y de imágenes asistida por ordenador; Servicios de transmisión de programas de televisión de pago por visión; Servicios de transmisión electrónica y de telecomunicaciones; Servicios de transmisión informática; Servicios de videotexto interactivo; Servicios en línea, en concreto transmisión de mensajes; Servicios para la transmisión electrónica de datos; Servicios para la transmisión electrónica de imágenes; Servicios telemáticos; Agencias de prensa; Computadora (Comunicaciones por terminales de -); Computadora (Transmisión de mensajes e imágenes asistida por -); Comunicación por terminales informáticos; Comunicaciones electrónicas de datos; Comunicaciones informatizadas para la transmisión de información; Comunicaciones mediante terminales de ordenador; Comunicaciones por redes informáticas; Suministro de salas de charla en línea (online) para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; Telecomunicaciones de información, incluyendo páginas web; Teleconferencia

(Servicios de -); Televisión por cable; Transmisión (electrónica) de comunicaciones escritas; Transmisión asistida por ordenador de mensajes, informaciones e imágenes; Transmisión de datos vía satélite a través de una red informática global en línea; Transmisión de datos, de mensajes y de imágenes asistida por ordenador; comunicaciones por terminales de ordenadores; Comunicaciones por terminales informáticas electrónicas; Difusión de información mediante la televisión; Difusión de programas de televisión contratados por suscripción; Difusión de programas de televisión emitidos mediante enlace de cable a receptores de televisión; Difusión de programas de televisión emitidos mediante enlace de microondas a receptores de televisión; Emisión de datos en tiempo real; Emisión de material de audio en Internet; Emisión de películas de vídeo; Emisión de programas de radio y televisión, también a través de una red de cable; Emisiones de televisión por cable; Entrega de mensajes por medios audiovisuales; Envío de datos y transferencia de documentos por vía telemática; Transmisión de imágenes a través de redes multimedia interactivas; Transmisión de imágenes por satélite; Transmisión de información de bases de datos a través de redes de telecomunicaciones; Transmisión de información mediante códigos telemáticos; Transmisión de información, mensajes e imágenes asistida por ordenador; Transmisión de mensajes; Transmisión de mensajes e imágenes; Transmisión de mensajes e imágenes por medio de ordenadores; Transmisión de mensajes y de imágenes (asistida por ordenador); Transmisión de mensajes y de imágenes codificadas; Transmisión de mensajes, datos e imágenes asistida por ordenador; Transmisión de música; Transmisión de programas por cable y vía satélite; Transmisión de software de entretenimiento interactivo; Transmisión de televisión por cable; Facilitación de acceso a sitios web en Internet; Facilitación de acceso a una red informática global de información; Facilitación de acceso informático a redes de comunicaciones; Facilitación de foros de discusión [chats] en Internet; Facilitación de instalaciones de comunicación para el intercambio de datos por medios electrónicos; Facilitación de instalaciones de telecomunicaciones; Facilitación de instalaciones virtuales para la interacción en tiempo real entre usuarios de ordenador; Facilitación de líneas de charla utilizando Internet; Foros [salas de chat] para sistemas de redes sociales; Foros de discusión [chats] en Internet (provisión de -); Foros en línea para transmitir mensajes entre usuarios de ordenador; Transmisión electrónica de datos; Transmisión remota de señales de audio por medio de las telecomunicaciones; Transmisión y recepción de información contenida en bases de datos a través de redes de telecomunicación; Trasmisión de envíos a través de medios electrónicos; Intercambio electrónico de datos; Operación de sistemas de comunicaciones electrónicos; Ordenador (Comunicaciones por terminales de -); Ordenador (Transmisión de mensajes e imágenes asistida por -); Prensa (Agencias de -); Prestación de instalaciones de comunicación a través de radio; Prestación de servicios de comunicaciones a través del uso de tarjetas telefónicas o tarjetas de débito; Retransmisión de programas de televisión vía satélite extra-terrestre; Servicio de comunicación a través de red

informática; Servicio de radiodifusión; Servicios de agencia de noticias para transmisión electrónica; Servicios de agencia de prensa; Servicios de agencias de información; Servicios de comunicación a través de una red informática; Servicios de comunicación con una finalidad de videoconferencia; Servicios de comunicación de datos accesibles mediante código de acceso; Servicios de comunicación de redes informáticas; Servicios de comunicación digital; Servicios de comunicación electrónica para la transmisión mediante antenas; Servicios de comunicación electrónica para la transmisión por cables; Servicios de comunicación en medios electrónicos; Servicios de comunicación entre terminales de ordenador; Servicios de comunicación para fines de videoconferencia; Servicios de comunicación para la transmisión electrónica de imágenes; Servicios de comunicación por medios electrónicos; Servicios de comunicación por redes informáticas; Servicios de comunicación prestados electrónicamente; Servicios de transmisión audiovisual; Transmisiones de programas radiofónicos y televisivos por medio de satélites; Transmisión de sonido, imagen, señales y datos a través de cable; Transmisión de información e imágenes asistida por ordenador; Comunicación por ondas hertzianas; Distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática mundial o Internet; Retransmisión de imágenes vía satélite; Telecomunicaciones por terminales informáticos, satélites y radios., Servicios de transmisión de datos a través de redes de telecomunicaciones; Servicios de comunicación para la transmisión de información por medios electrónicos; Servicios de teleconferencia y de videoconferencia; Entrega de mensajes e información mediante transmisión electrónica; Intercambio de mensajes a través de transmisión informática; Salas de chat en línea (online) para redes sociales; Servicios de transmisión digital; Servicios de videoconferencia por satélite; Comunicaciones través de redes informáticas mundiales o Internet; Comunicaciones por radio; Provisión de comunicaciones a través de emisiones televisivas; Transmisión de imágenes asistida por ordenador; Transmisión de informaciones en el ámbito audiovisual; Transmisión de información por teletipo o vía satélite; Servicios de transmisión de datos informatizados; Servicios de transmisión electrónica de mensajes; Transmisión de mensajes por medios electrónicos; Transmisión de mensajes por teléfono; Transmisión electrónica de correo y mensajes; Transmisión electrónica de programas informáticos a través de Internet; Servicios de telecomunicaciones de redes digitales; Retransmisión de mensajes [electrónicos]; Comunicación de información a través de medios electrónicos; Servicios de envío de mensajes; Emisión de programas de televisión por cable; Difusión de programas de televisión por cable; Transmisión y recepción de mensajes a través de redes informáticas mundiales; Difusión de películas cinematográficas vía satélite; Transmisión inalámbrica y difusión de programas de televisión; Suministro de enlaces de vídeo electrónicos; Transmisión de datos vía satélite de comunicación; Transmisión de datos a través de medios electrónicos; Transmisión de sonido, imagen, señales y datos a través de redes; Comunicaciones por

televisión para reuniones; Servicios de comunicación en línea; Facilitación de acceso a sitios de una red de información electrónica; Facilitación de acceso a lugares en redes de información electrónica; Facilitación de enlaces electrónicos de datos; Servicios de comunicación por radio de banda ancha; Servicios de difusión por satélite en relación con negocios; Servicios de transmisión de texto basados en pantallas de televisión; Comunicación de datos por medios electrónicos; Facilitación de acceso a redes, informáticas; Transmisión eléctrica de datos a través de una red de tratamiento de datos remota y global, incluyendo Internet; Transmisión de sonido mediante medios electrónicos; Servicios de comunicaciones para la transmisión electrónica de datos; Transmisión de sonidos vía satélite; Servicios de envío y recepción de mensajes; Servicios de transmisión vía satélite y por cable; Difusión vía satélite y por cable; Emisión vía satélite y por cable; Transmisión electrónica de datos y documentos a través de terminales de ordenador y dispositivos electrónicos; Alquiler de tiempos de difusión vía satélite; Transmisión de información mediante redes electrónicas de comunicación; Transmisión de información en redes ópticas de telecomunicación; Servicios de telecomunicaciones, en concreto, servicios RDSI; Transmisión de información por telemática; Transmisión de datos, sonido e imágenes vía satélite; Operación de transmisores de televisión tierra-satélite; Transmisión electrónica de datos y de documentos a través de terminales de ordenador; Transmisión de informaciones digitales; Emisiones televisadas por satélite; Intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles a través de redes de telecomunicaciones; Servicios de transmisión de información a través de redes digitales; Servicios de radiodifusión y comunicaciones interactivas; Entrega de documentos en línea a través de una red informática mundial; Comunicaciones telemáticas por terminales de ordenador; Comunicación a través de terminales de ordenador, mediante transmisión digital o vía satélite; Servicios telemáticos [comunicación de datos]; Servicios de telecomunicaciones; Transmisión de datos mediante líneas RDSI; Transmisión de contenidos de audio y de vídeo mediante líneas RDSI; Transmisión de contenidos de audio y de vídeo mediante redes informáticas; Transmisión de datos por satélite; Transmisión de contenidos de audio y de vídeo por satélite; Servicios de difusión por radio, televisión y cable; Servicios de acceso a plataformas de Internet destinadas al intercambio de fotografías digitales; Servicios de acceso a portales de Internet para terceros; Servicios de acceso a plataformas de comercio electrónico en Internet; Transmisión de información a través de ordenadores conectados a la misma red telemática; Servicios de comunicaciones electrónicas; Servicios de información relacionados con la radiodifusión; Servicios de redes de comunicaciones por radio; Difusión vía satélite; Emisiones vía satélite; Transmisión de difusión vía satélite; Servicios de redes de telecomunicaciones; Prestación de servicios de telecomunicación; Servicios de telecomunicación; Facilitación de un acceso a bases de datos informáticas; Facilitación de acceso a un banco de datos; Servicios de facilitación de acceso a bases de datos informáticas; Acceso a una base de datos informática;

Servicios de facilitación de acceso a bancos de datos; Acceso a bases de datos informáticas; Facilitación de acceso a bases de datos informáticas; Servicios de acceso a telecomunicaciones; Servicios de acceso a datos en redes informáticas; Facilitación de acceso a sitios web de discusión en Internet; Transmisión de grabaciones sonoras y visuales mediante redes; Transmisión interactiva de vídeos por redes digitales; Servicios de comunicación interactiva; Transmisión de datos, mensajes e información; Transmisión electrónica de mensajes y datos instantáneos; Transmisión electrónica de imágenes, fotografías, gráficos e ilustraciones mediante redes informáticas mundiales; Transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; Difusión digital de audio; Transmisión de comunicaciones cifradas; Servicios de comunicación por Internet; Difusión y transmisión de programas de televisión de pago; Difusión y transmisión de programas de televisión por cable; Difusión de programas de radio y televisión por redes de cable o inalámbricas; Servicios de audioteleconferencias; Servicios de transmisión de datos entre sistemas informáticos integrados en redes; Servicios de agencia de noticias (transmisión de noticias); Servicios de agencias de noticias (transmisión de noticias); Transferencia electrónica de archivos; Servicios de telecomunicaciones aire-tierra; Servicios de comunicación audiovisual; Servicios de comunicaciones por radio; Transmisión electrónica de mensajes y datos; Transmisión de datos mediante microondas; Servicios de comunicación inalámbrica; Servicios de comunicación sin cable; Transmisión de datos y difusión de datos; Transmisión de datos o imágenes audiovisuales a través de una red informática mundial o Internet; Servicios de difusión vía satélite relacionados con eventos deportivos; Transmisión electrónica inalámbrica de datos; Transmisión electrónica inalámbrica de imágenes; Servicios de mensajes de vídeo; Emisión de programas vía satélite; Difusión de programas vía satélite; Transmisión de programas vía satélite; Servicios de transmisión electrónica; Servicios de difusión por cable; Transmisión por cable; Prestación de servicios de difusión por cable; Transmisión de datos informatizados por medio de cable; Transmisión de datos mediante aparatos audiovisuales; Transmisión de datos por cable; Transmisión de sonido, imagen, señales y datos, vía satélite; Comunicaciones por sistemas de correo electrónico; Comunicación a través de medios electrónicos; Difusión de programas de televisión mediante servicios de vídeo bajo demanda y servicios de televisión a la carta; Difusión de contenidos de audio, vídeo y multimedia por Internet y otras redes de comunicación; Transferencia inalámbrica de datos mediante protocolos de aplicaciones inalámbricas [WAP]; Transferencia inalámbrica de datos por Internet; Servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de Internet; Servicios de conexiones de telecomunicación a bases de datos; Servicios de acceso a contenidos multimedia en línea; Servicios de salas de chat en línea para la transmisión de mensajes, comentarios y contenidos multimedia entre usuarios; Servicios de difusión de contenidos multimedia para reproductores portátiles

[podcasting]; Servicios de transmisión digital de datos de audio y de vídeo; Servicios de teletexto interactivo; Envío de mensajes a través de un sitio web; Envío, recepción y retransmisión de mensajes; Salas de charla virtuales establecidas a través de mensajes de texto; Transmisiones de vídeo a demanda; Servicios de transmisión de vídeo a petición; Recepción de programas de televisión para la transmisión ulterior de abonados; Transmisión remota de datos por medio de las telecomunicaciones; Comunicaciones por medios electrónicos; Comunicación por radio; Servicios de comunicación por radio; Facilitación de acceso a páginas web; Servicios de transmisión de voz y datos; Facilitación de foros en línea (online); Provisión de foros en línea (online); Servicios de transmisión segura de datos, sonidos o imágenes; Emisión de material de vídeo en Internet; Entrega de mensajes por medios electrónicos; Facilitación de acceso a televisión a través de aparatos de descodificación; Comunicación electrónica mediante salas de chat, líneas de chat y foros de Internet; Transmisión digital de datos por Internet; Servicios de acceso a datos disponibles en redes de comunicación; Transmisión digital de datos; Servicios de comunicación por ordenador destinados a transmitir información; Transmisión de datos e información por ordenador y medios de comunicación electrónicos; Servicios de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo disponibles en Internet; Servicios de acceso por medios de telecomunicación a programas de televisión disponibles mediante un servicio a la carta; Servicios de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de audio disponibles en Internet; Servicios de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo y de audio disponibles mediante un servicio en línea de vídeo a la carta; Servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de vídeo a la carta; Difusión de contenidos audiovisuales y multimedia por Internet; Difusión de programas de televisión por Internet; Difusión y transmisión de programas televisivos; Difusión y transmisión de programas de radio; Transferencia automática de datos digitales mediante canales de telecomunicaciones; Servicios de difusión de contenidos de audio y de vídeo por Internet; Transmisión de información a través de sistemas de comunicación por vídeo; Transmisión de informaciones en redes nacionales e internacionales; Facilitación de acceso a una red informática global para la transferencia y divulgación de información; Servicios de información por radio; Realización de transmisiones de datos; Transmisiones telemáticas; Transmisión de noticias e información de actualidad; Transmisiones en directo accesibles a través de un página en Internet [webcam]; Transferencia de datos a través de telecomunicaciones; servicios de transmisión y recepción de datos por medio de telecomunicaciones; Envío electrónico de mensajes; Transmisión electrónica de mensajes; Comunicación a través de terminales informáticas analógicas y digitales; Difusión de películas cinematográficas por televisión; Comunicación de datos por medio de telecomunicaciones; Comunicación de información por satélite; Servicios de salas de chat para redes sociales; Servicios de mensajería

electrónica instantánea; Entrega de audio y/o vídeo digital por telecomunicaciones; Servicios de agencia de noticias para telecomunicación; Redes de comunicaciones electrónicas; Servicios para la transmisión electrónica de información; Transmisión electrónica de mensajes, datos y documentos; Servicios de comunicaciones de datos; Servicios de radiodifusión de datos; Servicios de difusión de datos; Servicios de transmisión de informaciones por vía telemática; Transmisión de información por medios electrónicos; Satélite (Transmisión por -); Radiocomunicaciones; Acceso a contenidos, portales y sitios web; Servicios de comunicación por radio de banda estrecha; Servicios de radiocomunicaciones por banda ancha; Difusión continua de contenidos de audio y de vídeo por Internet; Servicios de acceso a portales de Internet que contienen programas de vídeo a la carta; Transmisión de datos de vídeo por Internet; Transmisión de datos de audio por Internet; Servicios de acceso a canales de telecomunicación para servicios de televenta; Transmisión de información por redes inalámbricas o de cable; Transferencia y difusión de información y datos por redes informáticas e Internet; Servicios de acceso a salas de chat en Internet; Servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de Internet y por otros soportes; Servicios de acceso a portales de Internet; Servicios de telecomunicaciones prestados mediante Internet, redes internas y extranet; Transmisión de emisiones digitales de audio y de vídeo por redes informáticas mundiales; Transmisión por Internet de contenidos generados por usuarios; Transmisión por Internet de vídeos, películas, imágenes, textos, fotografías, juegos, contenidos generados por usuarios, contenidos de audio e informaciones; Transmisión de contenidos multimedia por Internet; Prestación de transmisión de datos; Transmisión de información en línea (online); Difusión de información por radio; Comunicación de datos por medio de la radio; Transferencia de información por radio; Radiodifusión de datos; Transmisión de datos por radio; Servicios de transmisión de información por vía radiofónica; Transmisión de información por vía radiofónica; Transferencia de datos por radio; Comunicación de información por televisión; Servicios de comunicaciones interactivas por ordenador; Acceso multiusuario a redes informáticas globales de información para la transferencia y divulgación de una amplia gama de información; Servicios de comunicaciones de audio; Servicios de videotexto; Servicios de comunicación por cable; Transmisión de radio por cable; Difusión de radio por cable; Transmisión de datos informatizados por medio de la televisión; Transmisión de datos mediante rayo láser;; Facilitación de tabloneros de anuncios electrónicos en línea (online) para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; Suministro de tabloneros de anuncios electrónicos en línea (online) para la transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador; suministro de servidores de listas en línea (online) para transmitir mensajes entre usuarios de ordenador; Prestación de servicios de acceso a telecomunicaciones y enlaces con bases de datos informáticas y con Internet; Acceso a telecomunicaciones y conexiones a bases de datos informáticas y a Internet; Facilitación de acceso a

telecomunicaciones y enlaces con bases de datos informáticas y con Internet; Provisión de accesos de telecomunicaciones y vínculos o links con bases de datos informáticas y con Internet; Transmisión de imagen y sonido vía satélite o redes multimedia interactivas; Transmisión de señales de sonido, imagen y datos; Transmisión de sonido, vídeo e información; Mensajería electrónica; Servicios de comunicación informática; Comunicación por ordenador; Servicios de acceso a portales de intercambio de vídeos en Internet; Servicios de acceso a bases de datos en redes informáticas; Transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; Servicios de acceso a informaciones por Internet; Intercambio electrónico de mensajes a través de servicios de líneas de chat, salas de chat y foros de Internet; Transmisión de vídeo bajo demanda; Transmisión de vídeo a la carta; Suministro de servicios de chats de voz; Servicios de acceso a bases de datos en línea; Transmisión electrónica de noticias; Servicios de comunicaciones; Servicios de difusión relacionados con TV por protocolo de Internet; Suministro de acceso a TV por protocolo de Internet; Facilitación del acceso a sitios web de juegos de apuestas y de azar en Internet; Transmisión por paquetes de datos e imágenes; Facilitación de acceso a contenidos, sitios web y portales; Facilitación del acceso a datos o documentos almacenados electrónicamente en archivos centrales para consultas remotas; Acceso a datos o documentos almacenados por medios electrónicos en archivos centrales para consultas remotas; Radioemisión de información y otros programas; Difusión de programas a través de una red informática global; Comunicaciones a través de redes multinacionales de telecomunicaciones; Transmisión informática de información a la que se accede a través de un código o de una terminal; Acceso a sitios web de música MP3 en Internet; Facilitación de acceso a sitios web de MP3 en Internet; Difusión de programación de vídeo y audio a través de Internet; Transmisión de sonido y de imágenes por satélite; Servicios electrónicos de agencias de información; Servicios de comunicaciones para la transmisión de información; Facilitación de enlaces electrónicos de comunicación; Emisión de programas a través de Internet; Transmisión de imágenes vía satélite; Servicios de comunicación, en concreto, transmisión electrónica de datos y documentos entre usuarios de ordenadores; Servicios de video-comunicaciones; Servicios de transmisión de vídeo; Telecomunicación (Provisión de canales de -) para servicios de televenta; Televenta (Provisión de canales de telecomunicación para servicios de -); Divulgación de programas de televisión emitidos mediante satélite extraterrestre; Servicios de comunicaciones electrónicas por medio de ordenador; Envío [transmisión] de noticias; Emisión de [transmisión] noticias; Comunicación de información por ordenador; Transmisión de información por ordenador; Difusión de programas de radio y televisión; Difusión de programas radiofónicos y televisivos; Transmisión de programas radiofónicos y televisivos; Transmisión de programas de televisión; Teledifusión y radiodifusión; Emisiones de televisión; Difusión de programas de televisión; Transmisión de programas de radio y televisión; Transmisión de

programas radiofónicos y televisivos; Envío de comunicados [noticias]; Difusión de programas de radio; Difusión de programas radiofónicos; Transmisión de sonidos y de imágenes vía satélite; Servicios de comunicación televisual; Transmisión de sonido a través de redes multimedia interactivas; Servicios de comunicación para acceder a una base de datos; Emisión de programas de telecompra; Explotación de redes electrónicas de comunicaciones; Servicios de telecomunicaciones entre redes informáticas; Servicios de telecomunicación para facilitar el acceso a bases de datos; Servicios de telecomunicaciones prestados por medio de redes de fibra óptica; Facilitación de medios para videoconferencias; Comunicaciones a través de redes de fibras ópticas; Transmisión de mensajes por ordenador; Transmisión informática de mensajes; Transmisión de mensajes asistida por ordenador; Servicios de telecomunicaciones vía satélite; Servicios de comunicaciones por satélite; Emisiones radiofónicas; Transmisión de programas radiofónicos; Transmisión de archivos de audio portátiles; Transmisión de guías de programas de televisión interactivas; Emisión de televisión en Internet; Comunicación mediante blogs en línea; Transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales mediante una red mundial informática o Internet; Envío, recepción y reenvío de mensajes electrónicos; Recopilación y transmisión de mensajes electrónicos; Facilitación de salas de chat y foros en Internet; Servicios de difusión continua de contenidos de vídeo y de audio; Transmisión de vídeos por redes digitales; Transmisión de mensajes, datos y contenidos por Internet y otras redes de comunicación; Transmisión de información por redes informáticas; Transmisión de información y datos por redes informáticas e Internet; Servicios de telecomunicación por redes de fibra óptica, inalámbricas y de cable.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; academias [educación]; agencias de modelos para artistas; alquiler de acuarios de interior; alquiler de aparatos cinematográficos; alquiler de aparatos de radio y televisión; alquiler de aparatos, de vídeo; alquiler de cámaras de vídeo; alquiler de campos de deporte; alquiler de cintas de vídeo; alquiler de decorados de teatro; alquiler de decorados para espectáculos; alquiler de equipos de audio; alquiler de equipos de buceo; alquiler de equipos de iluminación para escenarios de teatro, o estudios de televisión; alquiler de equipos deportivos, excepto vehículos; alquiler de estadios; alquiler de grabaciones sonoras; alquiler de juguetes; alquiler de material para juegos; alquiler de obras de arte; alquiler de películas cinematográficas; alquiler de pistas de tenis; clases de mantenimiento físico; clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; coaching [formación]; cronometraje de eventos deportivos; cursos de reciclaje profesional; cursos por correspondencia; distribución de películas; doblaje; doma y adiestramiento de animales; educación; educación en internados; educación religiosa; enseñanza de gimnasia; enseñanza de judo; enseñanza del aikido; exhibición de películas cinematográficas; explotación de campos de golf;

explotación de instalaciones deportivas; formación práctica [demostración]; grabación [filmación] en cintas de vídeo; información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; interpretación del lenguaje de los signos; jardines de infancia; microedición; microfilmación; montaje de cintas de vídeo; organización de bailes; organización de competiciones deportivas; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de concursos de belleza; organización de desfiles de moda con fines recreativos; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; organización de eventos recreativos en torno a juegos de disfraces [cosplay]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de fiestas y recepciones; organización de loterías; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de foros presenciales educativos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; orientación profesional [asesoramiento sobre educación o formación]; producción de espectáculos; producción de películas que no sean publicitarias; producción de programas de radio y televisión; producción musical; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; publicación de libros; publicación de textos que no sean publicitarios; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; puesta a disposición de instalaciones recreativas; realización de excursiones de escalada guiadas; realización de películas no publicitarias; redacción de guiones que no sean publicitarios; redacción de guiones televisivos y cinematográficos; reportajes fotográficos; representación de espectáculos de circo; representación de espectáculos de variedades; representación de espectáculos en vivo; representaciones teatrales; reserva de localidades para espectáculos; sado [enseñanza de la ceremonia japonesa del té]; servicios culturales, educativos y recreativos de galerías de arte; servicios de artistas del espectáculo; servicios de asistencia educativa prestados por asistentes escolares; servicios de bibliotecas ambulantes; servicios de bibliotecas de préstamo; servicios de caligrafía; servicios de campamentos deportivos; servicios de campamentos de vacaciones [actividades recreativas]; servicios de casinos [juego]; servicios de clubes [educación o entretenimiento]; servicios de clubes nocturnos [entretenimiento]; servicios de composición de página que no sean con fines publicitarios; servicios de composición musical; servicios de compositores y autores de música; servicios de disc-jockey; servicios de discotecas; servicios de educación física; servicios de entretenimiento; servicios de estudios de cine; servicios de estudios de grabación; servicios de exámenes pedagógicos de cualificación para pilotar drones; servicios de formación mediante simuladores; servicios de guías turísticos; servicios de ingenieros de sonido para eventos; servicios de intérpretes lingüísticos; servicios de juegos de azar o apuestas; servicios de juegos disponibles

en línea por una red informática; servicios de karaoke; servicios de montaje de vídeo para eventos; servicios de museos [presentaciones, exposiciones]; servicios de orquestas; servicios de parques de atracciones; servicios de parques zoológicos; servicios de preparador físico personal [mantenimiento físico]; servicios de pruebas pedagógicas; servicios de reporteros; servicios de salas de juegos; servicios de taquilla [espectáculos]; servicios de técnicos de iluminación para eventos; servicios de traducción; servicios de tutoría [instrucción]; servicios educativos prestados por escuelas; servicios fotográficos; subtítulo; suministro de películas, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; suministro de programas de televisión, no descargables, mediante servicios de vídeo a la carta; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de vídeos no descargables; transferencia de conocimientos especializados; alquiler de aparatos eléctricos infladores de globos; alquiler de caballetes de pintura para actividades artísticas; alquiler de cabinas fotográficas; alquiler de campos para eventos deportivos; alquiler de disfraces; alquiler de espacios para eventos deportivos; alquiler de juegos de computadora; alquiler de peceras con fines de entretenimiento; alquiler de peceras con fines educacionales o de recreación; alquiler de programas de juegos de computadora; alquiler de teatros; alquiler de voz con fines culturales y de entretenimiento; servicios de aplicación de exámenes para la obtención de un certificado en cualquier profesión; aplicación de exámenes académicos para certificación/acreditamiento; servicios de bailarines; cabarets [entretenimiento]; servicios de cantantes; servicios de casting con fines de entretenimiento y culturales; clases de acondicionamiento físico; clubes de fans [entretenimiento]; clubes sociales con fines de entretenimiento; servicios de decoración para eventos de entretenimiento; difusión de conocimiento y cultura; dirección de carreras de caballos; dirección de obras de teatro; diseño de eventos de entretenimiento [organización]; distribución de material audiovisual [otros que no sean transportación ni transmisión electrónica]; distribución de películas cinematográficas [otros que no sean transportación, ni transmisión electrónica]; servicios de donación de libros; donación de instrumentos musicales; donación de juguetes; edición de fotografías; edición de imágenes que no sean publicitarias; edición de textos, distintos a los textos publicitarios; servicios de educación con distribución de material educativo; servicios de educación física; servicios de entrega de reconocimientos derivado de una actividad educativa, cultural y de entretenimiento; servicios de entrenamiento deportivo con fines de caridad; entrenamiento para bebés a través de programas de estimulación temprana; servicios de entretenimiento en globo; escritura de textos, otros que no sean publicitarios; filmación de videos a través de drones; servicios de fomento cultural; impartición de cursos de personalidad; inflado de globos con gas helio para eventos de entretenimiento; servicios de internados [educación]; provisión de juegos electrónicos con fines de entretenimiento para teléfonos celulares; servicio de ludoteca [educación]; música no descargable en línea;

servicios de presentación al público de literatura con fines culturales o educativos; servicios de presentación al público de obras de artes plásticas con fines culturales o educativos; producción de videos no publicitarios a través de drones; provisión de juegos electrónicos con fines de entretenimiento para teléfonos celulares; renta de contenido audiovisual en Internet; servicios de serenata; servicios de capacitación para empleados; servicios de exhibición de obras de arte con fines culturales o de entretenimiento a través de una galería; servicios educativos mediante la cata de bebidas; suministro de revistas electrónicas no publicitarias y no descargables; servicios de entretenimiento forma de programas de televisión por cámara web; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión interactivos; facilitación de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; programas de entretenimiento televisivo por telefonía móvil; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; servicios de entretenimiento en línea en forma de programas de concursos; producción de programas de televisión; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de audio; producción de programas de concursos de televisión; servicios para la producción de películas de cine y programas de televisión; preparación de programas de entretenimiento para el cine; producción de programas radiofónicos; producción de programas de radio; preparación de programas de radio; realización de programas de radio; preparación de programas de radio y televisión; producción de programas de televisión por cable; suministro de información relativa a programas de televisión; preparación y producción, de programas de televisión y radio; producción de entretenimiento en forma de programas de televisión; producción y presentación de programas de televisión; montaje de programas de televisión; servicios consistentes en la realización de programas televisivos; producción de programas y espectáculos radiofónico y de televisión; producción de programas de televisión en directo; producción de programas de animación para su uso en televisión y cable; preparación de programas documentales para su difusión; televisión y programas de radio [programación]; alquiler de programas de televisión; programas de entretenimiento por televisión; servicios de esparcimiento en forma de programas de televisión; entretenimiento en forma de programas de televisión (prestación de servicios, producción de programas televisivos de entretenimiento; publicación de libros relacionados con programas de televisión; servicios de entretenimiento en forma de programas informativos de televisión; proyección de programas de entretenimiento pregrabados; entretenimiento del tipo de series de programas de televisión en el ámbito de las variedades; presentación de programas de televisión; provisión de programas televisivos de noticias; edición de programas televisivos; preparación de programas de noticias para su difusión; producción de programas de animación y en vivo; sindicación de programas de televisión [redifusión]; alquiler de instalaciones para la producción de programas de televisión; preparación de programas de entretenimiento

para su difusión; producción de una serie continuada de programas de animación de aventuras; producción de programas de televisión en directo para entretenimiento; servicios de puesta a disposición de contenido no descargable; servicios de puesta a disposición de señales a través de internet que no son descargables; adaptación y edición cinematográfica; alquiler de emisoras radiofónicas y televisivas; alquiler de entretenimiento grabado; alquiler de instalaciones para la producción de programas de televisión; audiciones para concursos de talentos de televisión; audiciones para espectáculos de juegos televisados; centros de entretenimiento; conciertos de música; conciertos musicales en vivo; conciertos musicales por radio; conciertos musicales televisados; distribución de programas de radio; entretenimiento deportivo; entretenimiento del tipo de competiciones de lucha libre; entretenimiento del tipo de series de programas de televisión en el ámbito de variedades; entretenimiento en directo; entretenimiento en forma de partidos de fútbol; entretenimiento en forma de programas de televisión (prestación de servicios); entretenimiento por medio de conciertos; entretenimiento por medio de la radio; entretenimiento por medio de la televisión; entretenimiento televisivo y radiofónico; entretenimientos interactivos; esparcimiento en línea (online); esparcimiento televisivo; espectáculos de variedades; espectáculos por televisión vía satélite; montaje de programas de radio y televisión; organización y realización de eventos deportivos; organización y realización de programas de entretenimiento de fútbol; preparación de programas de entretenimiento para su difusión; preparación de programas de radio y televisión; preparación y producción de programas de televisión y radio; prestación de servicios de entretenimiento a través de televisión; producción de audio, video y fotografía; producción de cine; producción de entretenimiento en forma de programas de televisión; producción de entretenimiento en forma de series de televisión; producción de espectáculos en directo; producción de grabaciones de sonido y video; producción de películas cinematográficas; producción de programas de audio; producción de programas de radio; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de televisión por cable; producción de televisión; producciones de radio; cine y televisión; programación de televisión [organización]; programas de entretenimiento televisivo por telefonía móvil; publicación electrónica en línea (online) de libros y publicaciones periódicas; publicación multimedia de publicaciones electrónicas; servicios de casino en línea; servicios de entretenimiento a través de archivos de audio portátiles; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión interactivos; servicios de entretenimiento en forma de programa de televisión por cámara web; servicios de entretenimiento en línea (online); servicios de entretenimiento en línea en forma de programas de concursos; servicios de entretenimiento prestados mediante difusión por radio; servicios de entretenimiento prestados mediante redes mundiales de comunicación; servicios de entretenimiento prestados mediante teledifusión inalámbrica; servicios de entretenimiento televisivo por protocolo de internet

(IPTV); servicios de producción de espectáculos en directo; servicios para la producción de entretenimiento en forma de televisión; suministro de entretenimiento en forma de extractos de películas a través de un sitio web; suministro de entretenimiento en video a través de un sitio web; suministro de entretenimiento multimedia a través de una página web; suministro de películas y programas de televisión no descargables mediante canales de televisión de pago; suministro de películas y programa de televisión no descargables mediante servicios de televisión de pago.

Presentada: doce de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001614. Managua, veinticinco de junio, del año dos mil diecinueve. Registrador.

## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1913 - M.- 1124607397 - Valor C\$ 95.00

### UNIDAD DE ADQUISICIONES AVISO DE LICITACIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL

El Banco Central de Nicaragua (BCN), en cumplimiento al artículo 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la **Licitación Selectiva No. BCN-14-57-19, "Servicio de apoyo para almacén y mensajería"** cuyo objeto de esta contratación es garantizar el servicio de personal de apoyo en almacén y mensajería interna del BCN, para el soportar de manera oportuna y confiable las distintas entregas / retiros de activos fijos y material de consumo, incluyendo el personal para la distribución de documentos relativos a la mensajería en todas las áreas de la institución.

El pliego de bases y condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día **18 de julio de 2019**, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni)

El pliego de bases y condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **18 de julio de 2019 hasta un (1) día antes de la recepción de las ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación.

Esta adquisición será financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

Managua, 12 de julio de 2019. (f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Gerente en Adquisiciones.

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1925 - M. 23568478 - Valor C\$ 95.00

### CITACION A SOCIOS INDUSTRIAS QUIMICAS DE NICARAGUA, S.A.

6390

**(INDUQUINISA)**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Industrias Químicas de Nicaragua, S.A. (INDUQUINISA), se cita a los accionistas de la misma a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 31 de Agosto del 2019 a las 10:00 a.m. en el Hotel Holiday Inn, Managua.

**AGENDA:**

1. VERIFICACION QUORUM
2. INFORME DE LA PRESIDENTA
3. INFORME DE ESTADOS FINANCIEROS Y SU APROBACION
4. APROBACION DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
5. NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES

Se hace saber a los socios que para la disolución se requerirá la presencia de socios o delegados que representen los dos tercios (2/3) del capital social y el voto favorable de la mitad del capital social.

Managua, 30 de Junio del 2019. (f) **Antonia M. Gallard Prío, Presidenta.** (f) **Carlos Cardenal Martínez, Secretario.**

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 1796 – M. 22732824 - Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Número de Asunto: 001990-ORM4-2019-CO  
 Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciocho de junio de dos mil diecinueve. Las nueve y diez minutos de la mañana. Por cuanto la señora MARIA DELIA GUADAMUZ NUÑEZ, representada por la Licenciada MARITZA DE FÁTIMA GARCÍA PALACIOS expresa que la señora ANA GRETCHEN STUBBERT MARENCO se desconoce su domicilio, por estar incoada en este despacho judicial solicitud de Mensura Judicial interpuesta por la señora MARIA DELIA GUADAMUZ NUÑEZ, representada por la Licenciada MARITZA DE FÁTIMA GARCÍA PALACIOS. Conforme lo dispuesto art. 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a la señora ANA GRETCHEN STUBBERT MARENCO el trámite de Mensura Judicial, para que comparezca al Trámite de Mensura para el día Treinta y uno de Julio del corriente año a las diez de la mañana el que se hará en la Comarca de Santo Domingo en la Jurisdicción del Departamento de Managua, o Sierritas de Santo Domingo, frente a Condominio Palmira. Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretario. PAENMERO.

3-3

Reg. 1792 – M. 22646731 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Número de Asunto: 000141-ORR2-2019-CO  
 Número de Asunto Principal: 000141-ORR2-2019-CO  
 Número de Asunto Antiguo:

JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE RIVAS CIRCUNSCRIPCIÓN SUR, VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. LAS ONCE Y TRES MINUTOS DE LA MAÑANA.

La señora GEYDIN DEL CARMEN GUTIERREZ HURTADO, mayor de edad, soltera, ama de casa, cédula de residencia nicaragüense 604-210184-0000A, representada por la Licenciada Dora Cordón Flores, en su calidad de Defensora Pública; solicita ser declarada heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor DERVIS ALVAREZ MARTINEZ (Q.E.P.D) Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Rivas Circunscripción Sur, a las once y tres minutos de la mañana del veintiuno de junio de dos mil diecinueve.(f) DRA., YESSICA CONCEPCIÓN CASTRO BONILLA, JUZGADO DISTRITO CIVIL ORAL DE RIVAS. ANPACONO.

3-3

Reg. 1871 – M. 23188341 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

MARGIO JOSE FLORES solicita se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre DOLORES DE LA LUZ FLORES conocida registralmente como BLANCA LOLA GUTIERREZ FLORES especialmente de un bien inmueble en esta ciudad que se identifica con los siguientes linderos norte: Edgardo Gutiérrez, Sur: Carmen Pérez Alemán y Julio Cesar Mercado Norori Este: Carmen Pérez Alemán, Oeste: Eduardo Mercado Gutiérrez bajo finca N° 36,420, Folio 40, Tomo: CIX en el libro de propiedades sección de derechos Reales del Registro Público departamento de Masaya.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Masatepe, el uno de julio del año dos mil diecinueve. (F) LIC. JULIO CESAR SÁNCHEZ S. JUEZ DISTRITO CIVIL Y ORALIDAD MASATEPE. (F) LIC. JIMMY TRUJILLO, SECRETARIO.

3-2